PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.02-033-2025

"Compra de prendas de vestir para el fortalecimiento de la imagen institucional del personal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2025"

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL No. DJC-SA-08.02-033-2025, cuyo objeto es: *"Compra de prendas de vestir para el fortalecimiento de la imagen institucional del personal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2025"* y en cumplimiento de lo establecido en la invitación publica, lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

> *"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Y en razón a que el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL No. DJC-SA-08.02-033-2025, fue publicado en la

plataforma SECOP II, el día dieciséis (16) de junio de 2025, y se dio traslado a los interesados hasta el día veinticinco (25) de junio de 2025, para presentar solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes, término dentro del cual se recibieron en total por la sección de Mensajes de la Plataforma SECOP II, tres (03) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	LOCALIDAD DE LIMITACIÓN	FECHA Y HORA DE ENVIÓ
C&V DOTACIONES	Manifestación de interés de limitar la convocatoria a mipyme	LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	24/04/2025 4:22:27 P.M.
GLOBAL TRAINING GROUP SAS	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL	LIMITACIÓN NACIONAL	25/06/2025 7:11:51 AM
FERRESOL S.A.S	LIMITACION MYPIMES	LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	25/06/2025 4:55:25 PM

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que exige la recepción de mínimo dos (2) solicitudes para proceder a la limitación de la convocatoria a MIPYMES, se informa que, habiéndose recibido dos (2) solicitudes de limitación departamental y únicamente una (1) solicitud de limitación nacional, se dará trámite únicamente a la limitación de orden departamental, por cuanto cumple con el requisito mínimo normativo exigido. En consecuencia, no se dará trámite a la solicitud de limitación nacional, al no reunir el número mínimo de solicitudes requeridas para su procedencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior la entidad realizó verificación de los documentos por cada interesado concluyendo lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITACIÓN DE MIPYMES

C&V DOTACIONES			
SOLICITUD No. 1			
PERSONA JURÍDICA			
CONDICIÓN	VERIFICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE SI/NO
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	OK	LIMITACIÓN MUNICIPAL DE CALI.	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME , expedido por contador	OK		CUMPLE

Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	OK		CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa.	OK	MICRO	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año.	NO CUMPLE	La fecha de matricula corresponde al 20 de noviembre de 2024.	NO CUMPLE
RESULTADO			**NO CUMPLE**

FERRESOL S.A.S			
SOLICITUD No. 3			
PERSONA JURÍDICA			
CONDICIÓN	VERIFICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE SI/NO
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	OK	LIMITACIÓN MUNICIPAL DE CALI.	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME , expedido por contador	OK		CUMPLE
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	OK		CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	OK	MICRO	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	OK		CUMPLE
RESULTADO			**CUMPLE**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.02-033-2025

"Compra de prendas de vestir para el fortalecimiento de la imagen institucional del personal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2025"

GLOBAL TRAINING GROUP SAS			
SOLICITUD No. 2			
PERSONA JURÍDICA			
CONDICIÓN	VERIFICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE SI/NO
Certificado de interés de limitación a MIPYMES	OK	LIMITACIÓN MUNICIPAL DE CALI.	CUMPLE
Certificación de la condición de MIPYME , expedido por contador	OK		CUMPLE
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	OK		CUMPLE
Clasificación por tamaño de la empresa	OK	MICRO	CUMPLE
Existencia mínima de un (01) año	OK		CUMPLE
RESULTADO			**CUMPLE**

Por todo lo anterior, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO anuncia a la comunidad en general que en el PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL No. DJC-SA-08.02-033-2025, que tiene por objeto "*Compra de prendas de vestir para el fortalecimiento de la imagen institucional del personal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2025*", sólo podrán participar personas naturales y jurídicas, que tengan la calidad **de Mipymes locales domiciliadas en el Municipio de Cali (Valle)** y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite expresamente este tipo de limitación territorial en los procesos de contratación estatal.

Esta disposición establece:
"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Así, dado que se recibieron dos solicitudes formales por parte de interesados domiciliados en el Municipio de Cali (V), solicitando dicha limitación, lo cual refuerza la promoción de la economía y el impulso al desarrollo.

La presente decisión no vulnera los principios que rigen la contratación estatal, en particular los de transparencia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, en tanto está amparada en una disposición especial que permite la limitación, y responde a una finalidad legítima como lo es el fortalecimiento del tejido empresarial local, la reducción de costos logísticos y el aseguramiento de la oportunidad en la ejecución contractual.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.



DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

Proyectó: Mariana Muñoz Montenegro - Abogada Contratista